

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL Y NOTARIAL DE LA DELEGACIÓN COLOMBIANA AL XI CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO REUNIDO EN ATENAS**

Los suscriptos, miembros de la Delegación Colombiana, hacemos las siguientes declaraciones que contienen los principios mínimos de unidad requeridos para alcanzar un pleno acuerdo sobre el actual problema del notariado colombiano.

**I. DEL SECTOR GUBERNAMENTAL**

Jaime Angulo Bossa, superintendente de Notariado y Registro, en su carácter de delegado oficial del Gobierno colombiano, y Jorge Navarro Patrón, jefe de la Sección Jurídica de la Superintendencia, agradecen las invitaciones especiales que los notarios argentinos, presididos por el escribano Elvio Nereo Cigarroa, y el distinguido notario español don Ramón Faus Esteve, hicieron en nombre de las autoridades de la Unión Internacional del Notariado Latino, tanto al señor ministro de Justicia de nuestro país, doctor Miguel Escobar Méndez, como al superintendente, para que oficialmente y en representación del Gobierno Nacional concurrieran a este certamen, y la que en forma personal formularon al

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

jefe de la Oficina Jurídica para que asistiera en calidad de observador, como en efecto lo ha hecho. Por causas ajenas a su voluntad el señor ministro de Justicia no pudo asistir, pero envía su saludo cordial a los dignatarios de la Unión y a los miembros del XI Congreso. Los asistentes, en las condiciones ya citadas, manifiestan:

a) El actual problema del notariado colombiano, cuya solución en materia de organización administrativa y de estructura económico-social ha buscado el Gobierno Nacional con el decreto - ley 2163 de 1970, por el cual se le oficializa, estatuto jurídicamente vigente pero aún no aplicado, surge de los defectos de una legislación tradicional y casi que espontánea, dentro de la cual el notario, por una parte, tiene las características del profesional fundamentado en la libre competencia, mas por otra, es de hecho un funcionario público.

b) Ese carácter tradicional de nuestra legislación ha creado fenómenos diversos, entre otros los referentes a una antitécnica distribución de los círculos notariales, pues en algunos de ellos el exceso de concentración de la población, de la actividad industrial, de los desarrollos de planes de vivienda y del movimiento comercial acumula el trabajo y los beneficios en pocos notarios, y en otros, por la inexistencia de esos mismos factores, produce en quienes los integran la ausencia de oportunidades, con la consiguiente falta de ingresos siquiera congruos. Las estadísticas hablan bien claro de esas distorsiones, gravísimas ambas por los efectos que generan, los cuales no permiten hacer un diagnóstico global sobre el citado problema. El caso colombiano, en consecuencia, es sui géneris, producto de nuestro propio medio y de nuestras características nacionales.

c) El decreto - ley 2163 de 1970 "por el cual se oficializa el servicio público del notariado" constituye una resultante de esa característica nacional. Mas las razones que lo fundamentan no residen en la oficialización por sí mismo, como objetivo, sino como medio, dadas las condiciones propias de nuestra Nación, para resolver los grandes problemas aquí descriptos y los que de ellos forzosamente surgen, y como culminación, además de un imperceptible proceso administrativo, típicamente colombiano. Inclusive la doctrina de los Tribunales contribuyó a lograr esa culminación. Sin embargo, las bases de dicho estatuto legal se encuentran, de modo principal, en los programas del Gobierno del frente social, presidido por el doctor Misael Pastrana Borrero, cuyos fines no son otros que los de conquistar, para los colombianos, el bienestar a que tienen absoluto derecho. En síntesis, lo que se ha pretendido es un notariado para el desarrollo.

d) Dictado ese decreto, surgieron, de parte de sectores notariales y de algunos escritores públicos, comentarios adversos a su aplicación, basados unos en los desalientos que puede producir la burocratización

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

total, en los altos costos de conversión del viejo al nuevo sistema y fundamentados otros en la defensa del notario como representantes de una profesión liberal, sujeta a especial reglamentación.

e) El Gobierno Nacional, sin anticipar opinión alguna sobre esos comentarios, pero con el propósito de acertar, de no hacer nada en forma improvisada y de demostrar que está en condiciones de escuchar a los sectores que crean sentirse afectados por medidas que el mismo haya considerado como convenientes y oportunas, dictó el decreto ejecutivo 1250 de julio de este año, mediante el cual creó una Comisión de Estudios integrada por el señor Ministro de Justicia, quien la preside, el superintendente de Notariado y Registro, el registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, el director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y los notarios 2º y 10º de Bogotá, cuya misión es la de "formular recomendaciones sobre las medidas reglamentarias o sustantivas que se consideren necesarias para complementar o perfeccionar la legislación sobre notariado y registro".

f) En la citada Comisión de Estudios el Gobierno Nacional está dispuesto a escuchar, como lo ha venido haciendo, con ánimo desprevenido, limpio de toda preocupación, los argumentos en pro y en contra que se expongan y a estudiar las diferentes propuestas que se presenten y que llenen los objetivos de justicia social perseguidos por el decreto - ley 2163. Personalmente el superintendente considera, como miembro de esa comisión y ad referendum del Gobierno Nacional, que es posible llegar a fórmulas que complementen o perfeccionen dicha legislación, ya como variantes de la misma o como nuevas alternativas, siempre y cuando se logren los propósitos por la hoy vigente, consistente en establecer las condiciones mínimas de equidad en cuanto a ingresos, prestaciones sociales bienestar en general a que tienen derecho todos los notarios colombianos y mejoramiento global en la prestación del servicio. El Gobierno no está obstinado en vulnerar el sistema de notariado latino, ni ese ha sido su fin sino en rescatar para la justicia social a un gran número de notarios y de dependientes suyos, hoy deseosos de adquirir el nuevo status, simplemente porque aspiran a conquistar para sí los beneficios de una legislación que ante todo busca su propia seguridad. Cuanto hay que hallar, en consecuencia, es una mejor correlación colombiana entre notariado latino y justicia social, de no aplicarse el decreto - ley 2163 de 1970. Ese es el problema de nuestro país.

g) Que se complacen en destacar la actitud notarial de la delegación colombiana en todo favorable a la conquista de la más estricta justicia social para la totalidad del gremio que representan, actitud que al coincidir plenamente con la del Gobierno Nacional, contribuye a crear su propio clima de entendimiento dentro del cual se puede facilitar la solución del problema colombiano.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

h) Que de las deliberaciones de este XI Congreso Internacional del Notariado Latino han obtenido provechosas experiencias, tanto de orden jurídico como social, que el primero expondrá en su informe al Gobierno Nacional, pues muchas de ellas podrían proponerse y aplicarse, según el caso, para beneficio de la organización notarial colombiana. Asimismo, reiteran sus personales agradecimientos por la invitación que les fue formulada y por las deferencias de que han sido objeto durante el desarrollo de las sesiones.

**II. DEL SECTOR NOTARIAL**

Guillermo Anzola Toro, Adolfo Urdaneta Laverde, Aníbal Turbay Ayala, Joaquín Caro Escallón, Manuel Cubides Romero, Hernando Díaz Rubio, Manuel J. González y Juan Fernández Botero, en representación de los notarios colombianos, declaran:

1. Expresan a las autoridades de la Unión, su gratitud por la preocupación demostrada frente a los problemas del notariado colombiano, comprobada por las visitas a Colombia del distinguido colega español don Ramón Faus Esteve, de la inteligente comisión de escribanos argentinos. Ello ha logrado, una vez más, que la solidaridad notarial haya demostrado su vigencia y eficacia.

Igualmente, reconocen que los objetivos económicos y sociales perseguidos por el Gobierno de Colombia en sus programas son convenientes y justos y de ellos no puede estar ausente el notariado colombiano.

2. Que al acceder el Gobierno colombiano, mediante el decreto 1250 de 1971 "por el cual se integra una comisión" para reestudiar las medidas antes promulgadas, en cuanto puedan perjudicar la prestación de un eficaz servicio notarial y acordar las que definitivamente deban aplicarse, ha demostrado clara comprensión, deseo de acertar y atención especial con el notariado, dando con ello sólidas muestras de su capacidad y probidad.

3. Entienden que ninguna fórmula sustitutiva puede dejar de cubrir los objetivos económico-sociales que el Gobierno ha explicado como motivación del decreto - ley 2163 de 1970 y que los notarios, en defensa de sus colegas de bajos ingresos, acogen como propias. En consecuencia, están dispuestos, sobre las bases de que no sean afectados ni los principios ni la esencia del notariado latino, según las características propias de la legislación colombiana, a favorecer la creación de un fondo especial, integrado por aportes de los notarios en forma proporcional al volumen de su escrituración, que debe ser utilizado para mejorar las condiciones de los colegas de baja escrituración. De esta manera, estiman que se cumplirán los objetivos de crear las condiciones mínimas de equidad dentro del gremio notarial que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

preocupan tanto al Gobierno como al notariado; o a estudiar cualquiera otra fórmula que persiga los mismos objetivos.

4. (Que sin compartir algunos de los argumentos expuestos en la declaración del sector gubernamental de la Delegación Colombiana, se complacen en reconocer el ánimo desprevenido demostrado por el Gobierno frente al problema notarial y su reconocimiento a las autoridades de la organización internacional. Por último, invocan de éstas y de los notarios del sistema latino sus luces y experiencias para lograr los propósitos antes mencionados.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA**

Los sectores gubernamental y notarial de la Delegación Colombiana, conjuntamente declaran que harán cuanto esté a su alcance para lograr, en el Comité de Estudios del cual hacen parte, el acuerdo que, salvando las finalidades de las tesis sostenidas por cada uno de ellos, las integre armónicamente, lo cual no será difícil si ha de persistir, como hasta ahora, el deseo de darle al problema notarial la solución que más se acomode a los intereses nacionales.

De ese modo, y con las peculiaridades del caso colombiano, podrá subsistir el sistema del notariado latino y simultáneamente satisfacerse las exigencias económico-sociales y de mejoramiento del servicio, acordes con un justo desarrollo. Atenas. octubre 7 de 1971. Fdo.: Jaime Angulo Bossa, superintendente; Jorge Navarro Patrón, observador; Guillermo Anzola Toro, Adolfo Urdaneta Laverde, Aníbal Turbay Ayala, Joaquín Caro Escallón, Manuel Cubides Romero, Manuel J. González C. y Juan Fernández Botero.